

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que, en el presente asunto, la parte demandante subsanó la demanda dentro del término concedido. Igualmente le indico su señoría, que a folios 12 a 23 del expediente, obra AUTO emanado de la Superintendencia de Sociedades, del 19 de septiembre de 2023, dentro del expediente No. 91943 del proceso de intervención judicial; por medio del cual se ordena la intervención judicial bajo la medida de toma de posesión de los bienes inmuebles de la aquí demandada LITZIA BLANDÓN CASAS, vinculada al proceso de la Sociedad Grupo Empresarial Correa y Abogados S.A.S. Caucasia, noviembre 28 de 2023. Sírvase proveer.



Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA**

Caucasia (Ant.), veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE	EFRAÍN LUCUMÍ ROMERO
DEMANDANDO	LITZIA BLANDÓN CASAS
RADICADO	05 154 31 84 001 2023-00219-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO N° 647
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada la demanda, sus anexos y su contenido luego de subsanada, se constata que a folios 12 a 23 del expediente, obra AUTO del 19 de septiembre de 2023, emitido por la Superintendencia de Sociedades, dentro del expediente No. 91943 del proceso de intervención judicial, por medio del cual se ordena la intervención judicial bajo la medida de toma de posesión de los bienes inmuebles de la demandada LITZIA BLANDÓN CASAS, vinculada al proceso de la Sociedad Grupo Empresarial Correa y Abogados S.A.S., de conformidad con el artículo 9.10 del Decreto 4334 de 2008, que reza: "La prohibición de iniciar o continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente interventor, so pena de ineficacia."

Previo a admitir la presente demanda, se procederá a INFORMAR a la Directora de Intervención Judicial de la Superintendencia de Sociedades, dentro del expediente No. 91943, que la demandada LITZIA BLANDÓN

CASAS, identificada con la C.C. No. 51.976.707, intervenida, es titular de derechos litigiosos y parte dentro del presente proceso.

Es por ello que el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT.),

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a admitir la demanda de la referencia, INFORMAR y/o NOTIFICAR a la Directora de Intervención Judicial de la Superintendencia de Sociedades, dentro del expediente No. 91943, que la demandada LITZIA BLANDÓN CASAS, identificada con la C.C. No. 51.976.707, intervenida, es titular de derechos litigiosos y parte dentro del presente proceso; para lo de su competencia.

SEGUNDO: Por Secretaría del Juzgado, ofíciuese para tal fin.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al DR. WILBER DANIEL GONZÁLEZ VIDAL, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 413.766 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante en este asunto, en la forma y para los efectos del poder otorgado por su poderdante.

NOTIFIQUESE



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.**

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 108 fijado hoy 29/11/2023, en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
Secretario